

## DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre modificación del régimen actual del monopolio de cerillas y fósforos.—Página 914.

Otro ídem id. id. para presentar a las Cortes un proyecto de ley dispensando de todo pago y derechos del Estado la Grandeza de España y el Título de Marquesa del Generalife, otorgados a la señora Marquesa Matilde Durazzo y Palavicini.—Páginas 914 y 915.

Real orden adjudicando, previa segunda subasta, a D. Manuel Angulo, una camioneta automóvil, de desecho, de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Página 915.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden desestimando el recurso de alzada entablado por la Junta Municipal de Aldea del Obispo, contra providencia del Gobierno civil de Salamanca, que devolvió el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1922-23, al objeto de que se consignara en el mismo el crédito necesario para satisfacer las cuotas correspondientes al seguro del personal asalariado del Ayuntamiento.—Páginas 916 y 916.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Rectificación a la relación de vacantes ocurridas en las escalas del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, inserta en la GACETA del día 9 del actual.—Página 916.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 209.275 de entrada y 69.353 de registro.—Página 916.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Pedro Vázquez García en solicitud de clasificación de servicios y señalamiento de haber pasivo.—Página 916.

Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Amador Hernández, contra el acuerdo de esta Dirección general de 24 de Septiembre del año próximo pasado.—Página 916.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Modificando en la forma que se indica el apartado A) de la convocatoria publicada en el día de ayer para proveer una plaza de Ayudante de la Brigada Sanitaria Central.—Página 917.

Disponiendo que la vacante de Director Médico de la Estación Sanitaria del puerto de Villagarcía se una al concurso convocado con fecha 3 del mes actual, inserto en la GACETA del día 5. Página 917.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscrita en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 917.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo anticipos a los Ayuntamientos que se indican para la construcción de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 919.

Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se indican.—Página 920.

Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 920.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Desestimando instancia del Ayuntamiento de Hontomin, relativa a exclusión del Monte Grande del Catálogo de los de la provincia de Burgos.—Página 920.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid, Lugo y San Sebastián); International Fidelity Insurance Company; Compañía Naviera "Sota y Aznar"; Sociedad Metalúrgica de Cartagena (S. A.); Ferrocarril de Carreño; Nueva Argentifera; Compañía Minera Sevillana; Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial; Ferrocarril y Minas de Burgos (S. A.); y Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-  
tros,

Vengo en autorizar al de Hacienda  
para que presente a las Cortes un pro-  
yecto de ley sobre modificación del ré-  
gimen actual del Monopolio de cerillas  
y fósforos.

Dado en Palacio a veintitrés de Ma-  
yo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

#### A LAS CORTES

Los contratos por que se rige actual-  
mente la fabricación de cerillas y fós-  
foros se concertaron apresuradamente  
por la Hacienda al terminar en Febre-  
ro de 1908 el arrendamiento del Mono-  
polio y empezar la administración di-  
recta del mismo; y, no obstante los evi-  
dentes defectos de que adolecen y el  
carácter provisional de que están re-  
vestidos, múltiples circunstancias se  
han opuesto al cabo de tantos años a  
la transformación de este sistema.

El Real decreto de 9 de Febrero de  
1914, dictado por autorización de la ley  
de 29 de Julio de 1910, declaró esta-  
blecida la fabricación directa por  
cuenta de la Hacienda; pero tal inten-  
to, detenido por numerosas dificulta-  
des, y, principalmente, por una inter-  
pretación rigurosa de preceptos de la  
ley de Contabilidad que entró en vigor  
en aquel año, no llegó a prosperar.

Posteriormente, la ley de 23 de Di-  
ciembre de 1916 autorizó al Ministro  
de Hacienda para arrendar la fabrica-  
ción por quince años, mediante con-  
curso público. Pero tampoco este pro-  
pósito ha tenido efectividad, puesto  
que, celebrados dos concursos, en nin-  
guno de ellos se ha podido estimar que  
las proposiciones presentadas reunie-

sen las ventajas que la Hacienda podía  
y debía prometerse en un contrato a  
tan largo plazo.

En tales circunstancias, y dado que  
la celebración de un tercer concurso no  
es de esperar que condujese a resulta-  
dos mucho más favorables, el Ministro  
que suscribe estima como lo más con-  
veniente, mientras subsista la presen-  
te anomalía; mantener en líneas ge-  
nerales el sistema que se halla en vi-  
gor, pero modificando las condiciones  
de los contratos, y hasta la personali-  
dad de los contratantes, de forma que  
se aseguren para la Hacienda cuantas  
ventajas sean posibles dentro de la  
orientación de la ley de 1916 y de los  
pliegos de condiciones redactados para  
su ejecución, incorporando definitiva-  
mente al Monopolio los aparatos en-  
cendedores para que sean sumistra-  
dos por los propios fabricantes de las  
cerillas.

Considera también conveniente auto-  
rizar de modo expreso la exportación  
de cerillas, obteniendo en ello la Ha-  
cienda un beneficio proporcional al que  
reciban los fabricantes; como estima,  
por último, de conveniencia indudable,  
mientras no se transforme fundamen-  
talmente el sistema de la fabricación,  
mantener el que se ha venido siguien-  
do para la venta desde 1908, sin merma  
de las ventajas económicas últimamen-  
te conseguidas en el coste del servicio.

Y, en consecuencia, autorizado al  
efecto por S. M., el Ministro que sus-  
cribe, de acuerdo con el Consejo de Mi-  
nistros, tiene la honra de someter a la  
aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Sin perjuicio de la  
facultad concedida al Gobierno por la  
ley de 23 de Diciembre de 1916, para  
el arriendo de la fabricación de ceri-  
llas y fósforos, se autoriza al Ministro  
de Hacienda para revisar los contratos  
a que la fabricación se halla sometida  
actualmente y para concertar otros,  
estableciendo nuevas clases, con las  
mismas u otras entidades, ya indivi-  
dualmente, ya asociadas legalmente al  
efecto, obteniendo para la Hacienda  
cuantas ventajas sean posibles de las  
señaladas en dicha ley y en el pliego  
de condiciones que ha servido de base  
a los concursos celebrados, dentro de  
precios de coste que no excedan del  
promedio de los tres años últimos.

Será condición de estos contratos que  
los contratistas se obliguen a la fabri-  
cación y suministro a la Hacienda de  
aparatos encendedores, los cuales que-  
dan incorporados al Monopolio, decla-  
rándose prohibida su importación del  
extranjero.

Podrá también el Ministro de Ha-  
cienda conceder permisos de exporta-  
ción de cerillas, con las debidas garan-  
tías, para evitar el daño de la Rentía  
y obteniendo beneficio equivalente pa-  
ra el Tesoro proporcional a las canti-  
dades y clases exportadas.

La venta se hará directamente por el  
Estado, respetando las rebajas en la  
comisión de venta que estableció el ar-  
tículo transitorio de la ley de 29 de  
Junio de 1921, quedando en suspenso,  
mientras este régimen subsista, los  
demás efectos del referido artículo y  
del 3.º de la citada ley.

Para la separación o cese de los De-  
legados encargados de la venta de ce-  
rillas, será precisa la formación de ex-  
pediente, con audiencia del interesado.

Madrid, 23 de Mayo de 1922.—El Mi-  
nistro de Hacienda, Francisco Berga-  
mín y García.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacien-  
da, y de acuerdo con el Consejo de Mi-  
nistros,

Vengo en autorizar la presentación  
a las Cortes del adjunto proyecto de  
ley dispensando de todo pago y dere-  
chos del Estado la Grandeza de España  
y el Título de Marquesa del Generalife,  
otorgados a la señora Marquesa Mar-  
tilde Durazzo y Palavicini, en atención  
a las causas que aquellas concesiones  
determinaron.

Dado en Palacio a cinco de Junio de  
mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

#### A LAS CORTES

De todos es conocido que, a virtud  
de transacción fué terminado el anti-  
guo y complicado litigio que respecto  
a la propiedad del Generalife, de Gra-  
nada, vino sosteniéndose por la noble  
Casa de los Marqueses de Durazzo Pa-  
lavicini, de Génova, como sucesores en  
el cargo del antiguo Alcaide del Gene-  
ralife, y el Estado español.

En virtud de aquella transacción ha  
quedado reconocido el derecho de pleno  
dominio en el Estado sobre el Genera-  
liffe y la Casa de los Tiros, debiendo  
reconocerse que por parte de los an-  
tigos litigantes se procedió con verda-  
dera generosidad y sin mira alguna de  
lucro, en términos que sólo son mere-  
cedoras de elogio.

En aquella transacción reconocieron  
los representantes del Estado español  
que, siendo patente, según demostra-  
ba la copiosa documentación en los

ante obrantes, que el título de Alcalde del Generalife fué concedido a los antecesores del señor Marqués de Campo-Tejar en recompensa de grandes servicios personales y pecuniarios prestados a los Monarcas españoles, y que esa recompensa había desaparecido al extinguirse el cargo, creía justo el Gobierno interponer sus buenos oficios para que S. M. se dignara otorgar una nueva merced que, unida al Marquesado de Campo-Tejar, perpetuara el recuerdo de aquellos servicios y reprodujera, en nuevo testimonio, la gratitud reiteradamente declarada por sus augustos antepasados.

Respondiendo a tales antecedentes, S. M. el Rey se sirvió otorgar merced de Grandeza de España para unirla al título y Marquesado de Campo-Tejar, y concedió también a la señora Marquesa, su actual poseedora, doña Matilde Durazzo Palavicini el nuevo y significativo título de Marquesa del Generalife.

En debido complemento de aquellas otorgadas mercedes, y para que la Nación española pueda adherirse al testimonio de gratitud que las motivara, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete a la consideración y resolución de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para dispensar de todo pago y derechos del Estado la Grandeza de España y el título de Marquesa del Generalife, otorgados por S. M. a la señora Marquesa Matilde Durazzo Palavicini en atención a las causas que aquellas concesiones determinaron.

Madrid, 5 de Junio de 1922.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

#### REAL ORDEN

Vmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para enajenar por medio de subasta pública una camioneta automóvil de desecho de dicha Fábrica:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 9 de Mayo último la primera subasta pública para la enajenación de la mencionada camioneta:

Resultando que dicha subasta se declaró desierta por no haberse presentado licitadores, según consta del acta de subasta autorizada por el Notario P. Juan Larrey:

Resultando que anunciada la segunda subasta fijando su celebración para el día 31 del repetido Mayo, se celebró ésta para la enajenación de la camioneta automóvil:

Resultando que, celebrada esta segunda subasta, en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Pedro Tobar, con el número 164 de su protocolo, con relación a dicha subasta se hace constar que una sola fué la proposición presentada, suscrita por don Manuel Angulo, el cual ofreció pagar por la camioneta objeto de la subasta la cantidad de 700 pesetas:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios como en la celebración de la subasta, se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la única propuesta presentada por D. Manuel Angulo está dentro del precio marcado para la enajenación.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la segunda subasta celebrada en dicha Fábrica el día 31 de Mayo último, adjudicándose definitivamente la camioneta automóvil a D. Manuel Angulo, autor de la única proposición presentada, por el precio de 700 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1922.

P. D.,  
RUANO

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Visto el recuso de alzada entablado por la Junta municipal de Aldea del Obispo contra providencia de ese Gobierno, devolviendo el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1922-23, con el fin de que se consignara en el mismo el crédito necesario al objeto de satisfacer las cuotas correspondientes al seguro del personal asalariado del Ayuntamiento:

Resultando que formado por la Comisión de Presupuestos el del año eco-

nómico de 1922-23 e informado por el Síndico, se acordó por el Ayuntamiento exponerlo al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo fué aprobado por la Junta municipal en 17 de Diciembre último y hecho saber al vecindario en la forma ordinaria:

Resultando que V. S., en providencia de 31 de Enero próximo pasado, devolvió a la Alcaldía citada el presupuesto de que se trata, toda vez que por el Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, correspondía al Ayuntamiento de Aldea del Obispo consignar en dicho presupuesto para todo su personal asalariado, obrero y empleado, comprendido entre los diez y seis y los sesenta y cinco años de edad, y cuyos emolumentos por todos conceptos no excedan de 4.000 pesetas, una cuota de 36 pesetas por servidor, o sea, a razón de 10 céntimos diarios durante el tiempo que presten servicio a la Corporación, cualquiera que sean éstos, por lo que, a tal fin, se comprendería en el capítulo 9.º el crédito preciso, especificando en la relación correspondiente el nombre, edad y cargo del inscrito:

Resultando que con fecha 16 de Febrero del corriente año formaliza el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Obispo, previo acuerdo de la Junta municipal que adoptara el día 11, recurso de alzada ante este Ministerio contra la providencia de V. S. de que queda hecho mérito, solicitando se ordene a su Autoridad la aprobación del mencionado presupuesto, sin necesidad de incluir en él cantidad alguna para el retiro obrero de sus empleados, fundándose en tener ya formado el presupuesto, carencia de recursos en el Municipio y no crearse obligado a sostener tal carga:

Resultando que V. S. informa desfavorablemente el recurso, manifestando que el seguro de vejez es obligatorio para los Ayuntamientos, declarando así el artículo 4.º del Reglamento de 21 de Enero de 1921:

Resultando que se ha dado cumplimiento al Real decreto de 27 de Septiembre de 1910, publicándose al efecto el oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 4 del mes de Marzo último, y sin que aparezca que las partes interesadas hayan ejercitado el derecho de comparecer en el expediente:

Resultando, por último, que la providencia gubernativa apelada fué recibida en dicha Alcaldía el día 2 de Febrero anterior, según se certifica por la propia Autoridad municipal:

Considerando que, con arreglo al artículo 150 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, reformado por el 3.º del real decreto de 23 de Diciembre de 1918, el día 15 de Diciembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiese; que de los acuerdos del Gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta, y que si llegare el 15 de Marzo sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por la Junta:

Considerando que, según el número 3.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, los recursos de alzada que autoriza el artículo 150 ya citado sólo podrán entablarse si el presupuesto hubiere sido presentado al Gobernador antes del 16 de Diciembre:

Considerando que, aprobado por la Junta municipal de Aldea del Obispo el presupuesto de que se trata en sesión de 17 de Diciembre, es evidente que fué remitido a V. S. después de transcurrir el día que fija el repetido artículo 150, y, por tanto, no cabe el recurso de alzada ante este Ministerio contra la providencia de que apela dicha Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 antes mencionada:

Considerando, además, que habiéndose recibido en las oficinas del repetido Ayuntamiento el 2 de Febrero la notificación de la providencia gubernativa de 31 de Enero, el Alcalde de Aldea del Obispo formalizó su recurso de alzada con fecha 16 del mismo Febrero (si bien la Junta municipal adoptara el acuerdo para interponerlo en sesión del día 11), apareciendo llegó a la Sección de Presupuestos y Cuentas del Gobierno civil de esa provincia el día 20 de dicho Febrero, por el sello de registro y número 333 del de entrada de la misma, es incuestionable que fué presentado transcurrido con exceso el término de ocho días que señala el artículo 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, sin que quepa suponer pueda demorarse la ejecución de los acuerdos de las Juntas municipales en reclamaciones de esta índole por parte de los Alcaldes, sus Presidentes, toda vez que se trata de un plazo al que sucede otro para resolverlas; de suerte que dentro de aquél, es decir, de los ocho días, hay que acordar, ejecutar y presentar el recurso de alzada que autoriza el artículo 150 de la ley de referencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien desestimar el recurso de que se hace mérito por improcedente y extemporáneo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del presupuesto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1922.

P. D.

MARIN LAZARO

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA

Habiéndose advertido errores en la relación de vacantes ocurridas en las escalas del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, inserta en la GACETA de ayer, como anejo de la Real orden fecha 6 del corriente, publicada en el mismo número, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

Tres de Jefe de Negociado de primera clase, 24.000 pesetas (turno de provisión: 4.º, C-a).

Dos de Jefe de Negociado de segunda clase, 14.000 pesetas (turno de provisión: 4.º, C-a).

Una de Jefe de Negociado de tercera clase, 6.000 pesetas (turno de provisión: 4.º D-a).

Cinco de Oficial de primera clase, 25.000 pesetas (turnos de provisión: 4.º E-a, 4.º E-b).

Cuatro de Oficial de segunda clase, 16.000 pesetas (turnos de provisión: 4.º E-a, 4.º E-b).

Dos de Oficial de tercera clase, 6.000 pesetas (turnos de provisión: transitoria 1.ª, letra C del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 26 de Abril de 1919).

Total, 91.000 pesetas.

Importe de la amortización que se efectúa según la ley de 1.º de Abril próximo pasado, 45.500 pesetas.

Quedan computables para futuras amortizaciones, 331.000 pesetas.

Madrid, 6 de Junio de 1922.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro, para extinguir el alcance que le resultó en el desempeño del cargo de Agente ejecutivo de Orgiva (Granada) a D. Francisco Fernández Guerrero, del que fué declarado responsable por sentencia de este Centro, confirmada por el Tribunal de Cuentas del Reino, el depósito constituido en la Caja general por dicho se-

ñor con los números 209.275 de entrada y 69.353 de registro, importante 5.600 pesetas nominales en Deuda perpetua interior, procedente por conversión del número 201.269 de entrada y 62.330 de registro, que garantizaba a aquél en el expresado cargo.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de Junio de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Visto el expediente promovido por V. en solicitud de clasificación de servicios y señalamiento de haber pasivo; y

Resultando justificados los servicios que prestó al Estado, no habiendo presentado la partida que se lo reclamó en 21 de Diciembre de 1921:

Vistas las leyes de Presupuestos de 1835 y 1867, el Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 y los Reales decretos de 2 de Mayo y de 21 de Junio de 1919:

Considerando que reúne V. diez y ocho años, tres meses y diez y siete días de servicios de abono, no siendo los que prestó desde 1.º de Diciembre de 1886 hasta 24 de Diciembre de 1914, como Alguacil de los Juzgados de Arévalo, Valladolid y Lugo, por tener el sueldo inferior a 1.000 pesetas, que exigen los Reales decretos de 2 de Mayo y 21 de Junio de 1919:

Considerando que con arreglo a la disposición 26 de la ley de Presupuestos de 1835, para disfrutar haber pasivo es necesario completar, por lo menos, veinte años de servicios abonables, esta Dirección general ha acordado, con fecha de hoy, declarar a V. sin derecho a la jubilación y señalamiento de haber pasivo que solicita, por no reunir veinte años de servicios abonables.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, advirtiéndole que de no conformarse con dicho acuerdo, podrá interponer contra el mismo recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al en que ésta le sea notificado.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

Señor D. Pedro Vázquez García, calle de Pignatelli, Madrid.

Visto el recurso de alzada interpuesto por V. contra el acuerdo de esta Dirección general de 24 de Septiembre último:

Resultando que antes de ser elevado su expediente a la resolución del Tribunal gubernativo, se pasó a la Dirección general de lo Contem-

cioso, para que emitiera el informe reglamentario; que propuso se ampliara, como se ha hecho, acreditando que el acuerdo de 4 de Marzo de 1920, se notificó a V. oportunamente:

Considerando que su petición es la misma resuelta por el Tribunal gubernativo en la expresada fecha; que desestimó el recurso por haber quedado firme el acuerdo de 12 de Julio de 1918, y como no facilita V. antecedente alguno que haga variar la cuestión, el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda ha acordado, en sesión de hoy, sin entrar en el fondo de su reclamación, desestimar el recurso interpuesto por usted.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, advirtiéndole que de no conformarse con dicho acuerdo podrá interponer contra el mismo recurso Contencioso administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, dentro del plazo improrrogable de tres meses, contados desde el día siguiente al en que le sea notificado.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

Señor D. Francisco Amador Hernández.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La convocatoria publicada en la GACETA del día 9 del actual para proveer una plaza de Ayudante de la Brigada Sanitaria Central, su apartado A) queda modificado en la siguiente forma:

A) Los aspirantes reunirán la condición de ser español o naturalizado en España, sin otra limitación de edad que la de no exceder de los cuarenta años, disfrutar de la indispensable aptitud física y hallarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

Madrid, 9 de Junio de 1922.—El Director general, Manuel Martín Salazar.

Vacante el cargo de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Villagarcía, por defunción del que lo desempeñaba, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que dicha vacante se una al concurso convocado con fecha 3 del actual, GACETA del 5, para la provisión del mismo y sus resultas, entre el personal Médico activo y excedente del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo determinado en la citada convocatoria, ampliándose en cinco días el plazo que en la misma se señaló para la presentación de solicitudes.

Madrid, 9 de Junio de 1922.—El Director general, Manuel Martín Salazar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscriptas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1921.

(Continuación.)

48.992.—Guía General de Cataluña (Baillly-Bailliere-Riera), segunda época. año 6.º, 1921. Director D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. La Académica, 1921.—4.º mayor con 1.472 páginas, una de índice y tres mapas. (10.618.)

48.993.—Directorio Valencia. Guía especial de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia (Baillly-Bailliere-Riera), segunda época, año 10.º, 1921.

Barcelona. La Académica, 1921.—4.º mayor con 483 páginas, tres de índice y tres mapas. (10.619.)

48.994.—Anuario General de España (Baillly-Bailliere-Riera).—Tomos I, II y III, segunda época, año 10.º, 1921, por "Anuarios Baillly-Bailliere-Riera, Reunidos", Sociedad anónima.

Barcelona, Tipografía La Académica, Serra y Russel, 1921.—Tres tomos en folio con 376-1.360 páginas el tomo I; de la 1.361 a la 3.584 el II, y de la 3.585 a la 5.779 y una de índice el III. (10.620.)

48.995.—Curso completo de Lengua francesa. Primera parte. Gramática, Vocabulario, Ejercicios prácticos. Traducción graduada, por D. Luis Ferbal y Campo y D. Daniel Ferbal y Campo. Granada. Tipografía de "El Defensor", 1921.—8.º con 328 páginas y VI de erratas. (318.)

48.996.—Carta-prólogo, por D. José Beller y Moleo.

Valencia. Tipografía Las Artes, 1921. Dos hojas en 8.º. (1.731.)

48.997.—Los fanfarrones, farsa lírica en un acto, música de Eduardo Granades; letra por D. Federico Romero Saráchaga y D. Guillermo Fernández Shaw e Hurralde.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con 29 hojas, portada y reparto. (30.830.)

49.998.—La fuga de María, entremés original, por Fregolin, seudónimo de D. José López-Serrano Montésinos.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 10 páginas y portada. (30.831.)

48.999.—Cita en un restaurant, entremés original, por D. José López-Serrano Montésinos.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 12 páginas y portada. (30.832.)

49.000.—Jorge y Alejandro Gyurkovics, novela de Francisco Herczeg. Traducida por D. Andrés Revesz Speier. Colección Universal, números 447 y 448.

Madrid. Tipografía Renovación, 1921. 16.º mayor con 151 páginas y una de índice. (30.833.)

49.001. La rosa amarilla, por Mauricio Jokai, Traducción por D. Andrés Revesz Speier. Colección Universal, números 326 y 327.

Madrid. Tipografía Renovación, 1920. 16.º mayor con 170 páginas y una de índice. (30.834.)

49.002.—Sueño de amor, vais, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy), la letra, la música y el dibujo de la cubierta.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. Litografía artística. Ballester, 1921.—Folio con cinco páginas y cubierta. (267.)

49.003.—Rosas de mi camino, poesías, por D. Leopoldo Cortejojo Villanueva.

Valladolid. Imprenta Viuda de Montero, 1921.—8.º con 108 páginas y colofón (438.)

49.004.—Retazos de la vida, por don Antonio Martínez del Campo y Keller el texto, y D. Francisco Ramírez Montesinos la ilustración de la cubierta.

Madrid. Sucesores de Rivadeneira, 1921.—8.º con 163 páginas. (30.835.)

49.005.—Canción agarena, por don Manuel García Llopis.

Madrid. Imprenta "La Tribuna", 1921.—Una hoja en folio. (30.836.)

49.006.—Apuntes de Pedagogía: Tomo I, Antropología pedagógica; tomo II, Educación; tomo III, Dirección de Escuelas y Didáctica pedagógica; por D. Galo Recuero García.

Valencia. Tipografía La Gutenberg, 1921.—Tres tomos en 8.º, con 144 páginas el I, 184 el II y 220 el III. (1.733.)

49.007.—Nociones de Derecho usual; por D. Galo Recuero García.

Valencia. Tipografía La Gutenberg, 1921.—8.º con 144 páginas. (1.734.)

49.008.—Curso elemental de Álgebra y Trigonometría; por D. Manuel Portillo Joehmann.

Sevilla. Imprenta y librería Eulogio de las Heras, 1921.—8.º con 340 páginas. (1.073.)

49.009.—Elementos de Religión y Moral.—Apologética moral; por don León Ibáñez Serna.

Valencia. Tipografía La Gutenberg. Sin a. (1921).—Dos tomos en 8.º, con 2 páginas de índice y 165 el primero, y 2 de índice y 178 el segundo. (1.735.)

49.010.—Lengua Castellana. Curso elemental; por D. Manuel Cantarell Monlladó.

Vich. Tipografía Balmesiana, 1921.—8.º mayor con 90 páginas y 2 de índice. (10.621.)

49.011.—Hortina, polka-marcha; por D. Alejo Vidal Not.

Ejemplar manuscrito.—Dos hojas en folio apaisado. (10.622.)

49.012.—Geografía militar de Europa; por D. Lucas de la Torre y Franco-Romero.

Toledo. Imprenta Colegio de María Cristina, 1921.—4.º con 304 páginas, cinco grabados intercalados en el texto y una de colofón. (236.)

49.013.—Album Regional: ¿Se puede?, duelo; Los anuncios, duelo cómico; Mi ser quitano, duelo cómico; música de Luis Serrano (Ornés); letra por D. Pedro Grau Dasett.

- Ejemplar manuscrito.—8.º con 20 páginas. (30.838.)
- 49.014.—Album Regional: Mis Regiones, couplet de presentación; Prognón de canastos, couplet; música de Pascual Espert Morera; letra por D. Pedro Grau Dausett.
- Ejemplar manuscrito.—8.º con 8 páginas y portada. (30.839.)
- 49.015.—Compendio de Gramática Castellana; por D. Francisco Vergés y Soler.
- Tarragona. Tipografía J. Pijoan, 1921.—4.º con 252 páginas, una de índice y una de erratas. (156.)
- 49.016.—El hijo de Pardaillan.—XIV. La hija del rey Hugonote.—XV. El tesoro de Fausta.—XVI. El día de la justicia; por Michel Zévaco.
- Barcelona. Sin imprenta ni año. (Núñez y Compañía, 1921).—Tres tomos en 8.º con 228 páginas el tomo XIV, 192 el XV y 194 el XVI. (10.623.)
- 49.017.—Lima del lenguaje, manual teórico-práctico de depuración lingüística; por D. Lorenzo Salcedo Herrero.
- Barcelona. Imprenta Editorial Barcelonesa. Sin año. (1921).—3.º mayor con 292 páginas, una de licencias y una de erratas. (10.624.)
- 49.018.—Colección de cuatro dibujos aplicables sobre azulejos, mosaicos y otras baldosas; originales por D. José Coral Guasch.
- Barcelona. Establecimiento del autor, 1921.—4.º con cuatro fotografías y portada. (10.625.)
- 49.019.—Higiene del matrimonio; por D. Miguel Maseras Ribera.
- Barcelona. Imprenta Badía, 1921. 8.º con 274 páginas y una de bibliografía. (10.626.)
- 49.020.—¡A Melilla!, marcha militar, por D. Jaime Biscarri de Fortuny, con los pseudónimos de F. Bisfert la música y S. Safur la letra.
- Ejemplar manuscrito.—Folio mayor con cuatro hojas. (10.627.)
- 49.021.—Olas y cantiles (versos); por D. Jesús Cancio Corona.
- Santander. Imprenta Católica. Vicente Oria, 1921.—8.º con 165 páginas y una de índice. (268.)
- 49.022.—De Valencia a París, o Viaje a la Exposición, viaje étnico-lírico bilingüe en un acto, dividido en cinco cuadros y en vers, original; música del maestro Visent Peidró; letra por D. Eduardo Escalante y Peo.
- Ejemplar escrito a máquina. 8.º con 25 páginas y portada. (30.840.)
- 49.023.—Nancy, ópera en tres actos; letra de Luis de los Ríos y Juan Palmer, música de Kreisler Jacoby; adaptada por D. Severo Muguerza y Gh.
- Ejemplar manuscrito.—Folio con 57 págs. y una de erratas. (30.841.)
- 49.024.—Locura de amor; letra de T. Gutiérrez y F. Mofa; música por D. Manuel García Llopis.
- Madrid. Imprenta de "La Tribuna", 1921.—Una hoja en fol. (30.842.)
- 49.025.—Anabafs. baile americano; por D. Manuel García Llopis.
- Madrid. Imprenta de "La Tribuna", 1921.—Una hoja en fol. (30.843.)
- 49.026.—Adiós, Gertrudis. juguete cómico en un acto y en prosa, original por D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Paso y Cano.
- Ejemplar manuscrito.—4.º con 54 páginas. (30.844.)
- 49.027.—Melchor, Gaspar y Baltasar, juguete cómico en tres actos; original y en prosa por D. Antonio Paso y Cano y D. José Rosales Méndez.
- Madrid. Tipografía Mora Zaballós, 1921.—8.º con 73 páginas. (30.845.)
- 49.028.—La heroica villa, comedia en tres actos; original por D. Carlos Arniches y Barrera.
- Madrid. Imprenta de "La Correspondencia Militar", 1921.—8.º con 100 páginas. (30.846.)
- 49.029.—La despedida del legionario, cuadros de sainete; por D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.
- Madrid. Imprenta de "La Correspondencia Militar", 1921.—8.º con 8 páginas. (30.847.)
- 49.030.—Ojo por ojo, humorada lírica en un acto, dividido en tres cuadros y un radiograma de madrugada; original y en prosa; música del maestro Luna; letra por D. Antonio Paso y Cano y D. José Rosales Méndez.
- Madrid. Regino Velasco, impresor; 1921.—8.º con 42 páginas. (30.848.)
- 49.031.—El hombre desconocido, comedia en tres actos, en prosa; original por D. Cefesino Rodríguez Aveçilla y D. Manuel Merino García Pierrat.
- Madrid. Imprenta de "La Correspondencia Militar", 1921.—8.º con 63 páginas. (30.849.)
- 49.032.—Hacia la Gnosis. Ciencia y Teosofía; por D. Mario Roso de Luna. (Biblioteca Teosófica de las Maravillas), serie A., tomo I, volumen I de las obras completas del autor.
- Madrid. Imprenta Helénica, 1921.—4.º con XXIX-226 páginas y colofón. (30.850.)
- 49.033.—El libro que mata a la Muerte o libro de los Jinas; por don Mario Roso de Luna.
- Madrid. Jiménez y Molina, 1920-21. 4.º con 24 páginas. (30.851.)
- 49.034.—Simbología Arcaica; por D. Mario Roso de Luna. (Comentarios a la "Doctrina Secreta"; de H. P. Blavatsky. Biblioteca poligráfica balbatsquiiana, serie C, tomo II.) Volumen XXII de las obras completas del autor.
- Madrid. Imprenta Helénica, 1921.—4.º con 382 páginas y colofón. (30.852.)
- 49.035.—Sanatorio del Amor, humorada cómico-lírica en un acto, cuatro cuadros, un prólogo y apoteosis; original de J. Reverter y J. Peris Celda; música por D. Enrique Estela Lluch.
- Ejemplar manuscrito.—Folio con 36 páginas. (30.853.)
- 49.036.—La princesa de la Czarda, ópera en tres actos; música del maestro Emmerich Kalman; letra por D. Casimiro Giralt Ballich.
- Madrid. Imprenta de "La Correspondencia Militar", 1921.—8.º con 83 páginas. (30.854.)
- 49.037.—En el umbral del misterio. Ciencia y Teosofía. (Biblioteca Teosófica de las Maravillas. Serie A., tomo II.) Volumen II de las obras completas de D. Mario Roso de Luna.
- Madrid. Imprenta Helénica, 1921.—4.º con 394 páginas y colofón. (30.855.)
- 49.038.—La bañista; por A. Casamitjana, pseudónimo de D. César A. Vendrell Balart la letra y la música.
- Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos
- hojas de música y una de letra; (10.628.)
- 49.039.—Esopo. Fábulas escogidas, con un prólogo biográfico, léxico y comentario por D. Celso González Maestro.
- Barcelona. Tipografía Catalana Casals, 1921.—8.º con VII-96 páginas. (10.629.)
- 49.040.—Repertorio Alcaraz: Como los hombres, Chozo de la sierra, De flor en flor; letras de Victorio Arizón; música por D. Manuel Alcaraz García.
- Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (30.856.)
- 49.041.—Repertorio Alcaraz: A la guerra, Cuando los hombres quieren..., Amor de española; letras de Emilio Durán; música por D. Manuel Alcaraz García.
- Ejemplar manuscrito.—4.º con dos hojas. (30.857.)
- 49.042.—Repertorio Alcaraz: Y no poderlo decir..., letra de Fidel Prado; Tengo un novio periodista, letra de Fidel Prado; En la estepa solitaria, dueto; letra de Julián de Torresano; música por D. Manuel Alcaraz García.
- Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (30.858.)
- 49.043.—Album regional: Maja y walona, Pescazo de tierra; música del maestro Pascual Espert Morera; letra por D. Pedro Grau Dausett.
- Ejemplar manuscrito.—8.º con ocho hojas y portada. (30.859.)
- 49.044.—Album regional: Estrago de la guerra, El sifón, La pianola; música de Luis Serrano (Onarres); letra por D. Pedro Grau Dausett.
- Ejemplar manuscrito.—8.º con 14 hojas y portada. (30.860.)
- 49.045.—Enfermedades del estómago. Manuales "Calpe" de ciencias médicas; por D. Luis Urrutia y Gue-resta.
- Madrid. Imprenta Helénica, 1920. 8.º con VIII-674 páginas y cuatro láminas. (30.861.)
- 49.046.—Pericón de la Alhambra; por D. Ramón Desplá Vargés.
- Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (10.630.)
- 49.047.—Compostela monumental. El Monasterio y templo de Santa María la Real de Sar; por D. Celestino Sánchez Rivera, con el pseudónimo de Diego Muros.
- Santiago. Imprenta de "El Eco de Santiago", 1920.—8.º con 140 páginas, dos hojas y láminas. (30.862.)
- 49.048.—Viejo poema; por D. Vicente de Pereda y Revilla.
- Madrid. Imprenta Clásica Española, 1920-21.—8.º con 233 páginas. (30.863.)
- 49.049.—D. Juan de España, tragicomedia (Obras completas); por D. Gregorio Martínez Sierra.
- Madrid. Tipografía Artística, 1921. 8.º con 191 páginas. (30.864.)
- 49.050.—Cenizas y Leyendas, novela en cinco jornadas; por D. Vicente de Pereda y Revilla.
- Madrid. Imprenta Clásica Española, 1920.—8.º con 212 págs. (30.865.)
- 49.051.—Granero, pasodoble torero; por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy) la letra y la música.
- Barcelona. A. Boileau y Berna...

coni, 1921.—Folio con cuatro páginas y portada. (269.)

49.052.—Tierra extremeña. Don Benito; por D. Ramón A. Fernández de Sevilla Pakomo.

Sin l. imp. ni a. (Madrid. Hernández y Sáez, 1921).—4.º con 64 páginas y portada. (173.)

49.053.—Tratado de música. Escrito expresamente para las Escuelas Normales y sujeto al plan vigente de estudios de dicha asignatura. Tomos I y II; por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi, 1921.—Dos tomos en 4.º, con 72 páginas el I y 69 el II. (270.)

49.054.—Trigonometría rectilínea y Problemas de Trigonometría; por don Tibureio Jiménez de la Flor García. Madrid. Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1920.—8.º con 194 páginas y una de erratas. (71.)

49.055.—Café solo, fox-trot; por don Dámaso Eguaras y Polo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 3 páginas y portada. (72.)

49.056.—Hesperia, revista teosófica y poligráfica. Año I, número 1, Noviembre, número 2, Diciembre 1921; Director, D. Mario Roso de Luna y Veyer.

Madrid. Imprenta Helénica, 1921.—Dos cuadernos en 4.º con 16 páginas cada cuaderno. (30.866.)

49.057.—Apuntes de Algebra elemental; por D. Rogelio Masip Pueyo. Zaragoza. Imprenta del Hospicio Provincial, 1921.—4.º con 149 páginas. (323.)

49.058.—Jirones; por D. Fernando Gil Mariscal.

Madrid. Imprenta de J. Pueyo, 1921. 8.º con 238 páginas. (30.867.)

49.059.—El cultivo de los navos forrajeros; por D. José Ferrán de Margo.

Oviedo. Establecimiento Tipográfico de Uria Hermanos, 1921.—8.º menor con 11 páginas. (49.059.)

49.060.—La Asociación de ideas en la Química teórica; por D. Alberto de San Remán y Rouyer, el texto y las ilustraciones.

Madrid. Imprenta Editorial Bailly-Bailliere, 1921.—8.º con 53 páginas, una de índice y 3 de láminas. (30.868.)

49.061.—Alimaña, drama en cuatro actos. La princesa juega, comedia pólica en dos actos (Biblioteca literaria de autores españoles y extranjeros. Volumen III); por D. Eduardo Marquina Angulo.

Madrid. Talleres Tipográficos "Editorial Reus", 1921.—3.º con 216 páginas. (30.869.)

49.062.—Patrones graduables Martí; 2.º volumen, contiene las planchas I a XVIII; tercer volumen, contiene las planchas XIX a XXXII; 4.º volumen, contiene las planchas XXXIII a L; por doña Carmen Martí de Missé.

Sin l. imp. ni a. (Barcelona, Henrich y Compañía, 1921.—Tres cartelas en folio conteniendo 18 patrones la 1.ª; 14 la 2.ª, y 17 la 3.ª. (10.632.)

49.063.—El Beso, De la China. El amor en el tren; por D. Juan Viladomat Massanas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas. (10.634.)

49.064.—Catecismo de la Doctrina Cristiana; por D. Leandro Daydi Barri.

Barcelona. J. Vilamala.—18.º con XLVII-101 páginas y 2 de ind. (10.635.)

49.065.—Radiotelefonía española. Radiotelegrafía con onda continua. Transmisores, receptores y amplificadores de la C. I. T. Descripción. Teoría; por D. Rufino Gea y Sacasa.

Madrid. Jiménez y Molina, 1920.—4.º con 56 páginas, índice y láminas. (30.870.)

49.066.—Coplas de mi tierra, canciones: "La mujer del cicerone", "Al aguacero", Baturradas; por D. Joaquín Guichot Barrera y D. Salvador Valverde López, la primera canción; D. Joaquín Guichot Barrera y D. Gaspar Vivas Gómez, la segunda, y don Joaquín Guichot Barrera y D. Juan Almela Meliá, con el seudónimo colectivo de "Monterilla", la tercera.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 4 páginas. (30.871.)

49.067.—El primer cigarrillo, canción; música de Gaspar de Aquino; letra de D. Felipe Pérez Capo.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 2 hojas. (30.872.)

49.068.—Marido... Marido..., cuplé, por D. Guillermo Hernández Mir, la letra, y D. Manuel García Llopis, la música.

Madrid. Imprenta de "La Tribuna", 1921.—Una hoja en folio. (30.873.)

49.069.—Nelson Keis, fox-trot; por D. Pablo Luna Carné, la música, y "Madel", seudónimo de D. Angel Medel Pérez, la ilustración de la cubierta.

Madrid. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles, 1921.—Folio con 6 páginas y portada. (30.874.)

49.070.—Joaquinita, polka; por don Manuel García Llopis.

Madrid. Imprenta de "La Tribuna", 1921.—Una página en folio. (30.875.)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder, como anticipo para la construcción del camino vecinal de San Marsal a la carretera de Ventalló a Bañolas, al Ayuntamiento de San Marsal, la suma de 7.482,72 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Director general, P. O. M. Maluquer.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder como anticipo para la construcción del camino vecinal de Alfar a Figueras, al Ayuntamiento de Alfar, la suma de 2.068,20 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Director general, P. O. A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder como anticipo para la construcción del camino vecinal de Pau al de Castelló a Vilajuiga, al Ayuntamiento de Pau, la suma de pesetas 8.440,51.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Director general, P. O. A. Valenciano.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder, como anticipo para la construcción del camino vecinal de Llagostera a San Lorenzo, al Ayuntamiento de Llagostera, la suma de 14.190,94 pesetas.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Director general, P. O. A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder, como anticipo para la construcción del camino vecinal de Gerona al de La Crehueta a Madremaña, al Ayuntamiento de San Daniel, la suma de 16.200 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Director general, P. O. A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder, como anticipo para la construcción del camino vecinal de Ventolá a Rivas, al Ayuntamiento de Ventolá, la suma de 28.139,59 pesetas.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Director general, P. O. A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder, como anticipo para la construcción del camino vecinal de Vilafreser a la carretera de Madrid a Francia, al Ayuntamiento de Vilafreser, la suma de 3.144,30 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes: Montaña de Las Palmas a Tesen, por Salvia India; Roquetillo a Las Lagunetas; Era de las Troyas a San Roque y Targas a las Madres.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias (Las Palmas).

Esta Dirección general manifiesta a V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos siguientes: Ríoparaiso, por Palazuelos de Villadiego a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera y de Haedo de Linares a Risco Alegre.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Con fecha 5 de Mayo último ha emitido el Consejo de Estado el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada el 31 de Marzo de 1920 por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el adjunto expediente de exclusión de montes del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Burgos, del denominado Monte Grande, que figura en el mismo con el número 124 y perteneciente al pueblo de Hontomín, incoado a instancia del Ayuntamiento del referido pueblo por haber adquirido sus vecinos el dominio directo.

Resulta de antecedentes:

Que en la indicada instancia se afirma que el vecindario de Hontomín es dueño absoluto del expresa-

do Monte Grande, como lo prueba la escritura pública que acompaña comprensiva de varias fincas, entre las que figura el monte con el número 76, por cuyos aprovechamientos de leñas y pastos ha venido contribuyendo con el 10 por 100 de su valor, disfrutándolos gratuitamente en la actualidad; que esto no obstante, la guardería forestal y la Guardia civil siguen visitándolo y presentando denuncias que sanciona la Jefatura del distrito con perjuicio de los vecinos, solicitándose que se excluya el monte del Catálogo para que el Ayuntamiento pueda disponer libremente de su conservación y disfrute conforme a las Ordenanzas:

Que la Jefatura del distrito forestal informa en 28 de Octubre de 1921 que según la Real orden de 31 de Enero de 1879 deben estimarse como públicos los montes cuyo dominio útil o parte de él corresponde al Estado, a los pueblos o a establecimientos públicos, aunque el derecho corresponda a un particular; que en el de que se trata se realizan anualmente los aprovechamientos de leñas y pastos que se incluyen en los planes con carácter vecinal, aunque exentos del 10 por 100 de su valor en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Septiembre de 1878, puesto que el gravamen que sobre el monte pesa es mayor que ese 10 por 100, y que, por consiguiente, aunque en la actualidad el dominio directo pertenezca a los cuarenta y tres vecinos de Hontomín, como particulares, entiende que no procede acceder a lo solicitado:

Que el Consejo forestal, en sesión de 1.º de Marzo de 1922, opinó que previa audiencia del de Estado procede desestimar la instancia del Ayuntamiento de Hontomín, recordando al efecto principalmente que el dominio directo del monte pertenecía a la Marquesa de Grigny, y el útil al pueblo de Hontomín, mediante el pago de un censo o canon en concepto de aprovechamiento común o vecinal, por cuyo motivo se incluyó en el Catálogo de 1862 y también en el vigente; que el año 1917 fué redimido el censo por el Ayuntamiento de Hontomín, que quedó así dueño del dominio directo, como lo era del útil, pero sin que por ello pierda el monte el carácter comunal o vecinal que tenía, toda vez que la redención del censo la han hecho todos los vecinos del pueblo y todos han de seguirlo aprovechando, y así lo prueba de un modo claro el propio Ayuntamiento al decir en su instancia que solicita la exclusión del monte del Catálogo para disponer libremente de su conservación y disfrute y el hecho de figurar en el amillaramiento a nombre de los vecinos de Hontomín:

Que el negociado hace suyo el informe que antecede y propone, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, que la Comisión permanente de este Consejo emita in-

Y que en tal estado el expediente se remite a consulta.

Visto el artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, según el cual corresponde a V. E., en todos los casos y oyendo a este Consejo, dictar cuantas resoluciones procedan en las reclamaciones sobre pertenencias de los montes que figuren en el catálogo de los exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Considerando que la compraventa del dominio directo del monte Grande, presentada como base de la reclamación que motiva la presente consulta, no ha modificado el estado de hecho y de derecho que determinó la inclusión del monte expresado en el catálogo, toda vez que el dominio útil continúa atribuido al común de vecinos de Hontomín.

Considerando que a tenor de lo prevenido en la Real orden de 22 de Mayo de 1848, no cabe reconocer diferencias en cuanto a la legislación administrativa aplicable entre montes del común de los pueblos y del común de vecinos; y que según la de 31 de Enero de 1879, dictada a propuesta de la Sección de Fomento y Hacienda de este Consejo, "los montes cuyo dominio útil o parte de él corresponde al Estado, a los pueblos o a los establecimientos públicos, deben considerarse públicos para los efectos de su conservación, mejora y aprovechamiento, aunque su dominio directo corresponda a particulares":

Considerando que tanto la regla 4.ª del artículo 75 de la vigente ley Municipal, como el número 2.º del artículo 84 de la misma preceptúan en términos que no dejan lugar a dudas que "en todo lo relativo al régimen, conservación y aprovechamiento de los montes municipales regirán la ley de 24 de Mayo de 1863 y el Reglamento de igual mes de 1865 y que las podas y cortas de dichos montes han de sujetarse a la expresada Ley y Reglamento; por todo lo cual, es improcedente la solicitud deducida por los vecinos de Hontomín.

El Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, de acuerdo con el Forestal, es de dictamen: Que no ha lugar a lo solicitado en la instancia origen de este expediente sobre exclusión del Monte Grande del Catálogo de la provincia de Burgos, donde figura con el número 124."

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se adopte como resolución, y en su consecuencia, se desestime la instancia del Ayuntamiento de Hontomín.

Lo que de orden del señor Ministro se publica en la Gaceta de Madrid, Madrid, 3 de Junio de 1922.—El Director general, Gonzalo F. de Córdoba.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.